

ESTUDIOS PREVIOS	
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	SEPARACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMPA DE GRASA DE LA SEDE SAN MARCOS INFRAESTRUCTURA ADSCRITA A LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOSA DEL MUNICIPIO SOACHA – DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA.
Modalidad de selección, fundamentos jurídicos.	<u>CONTRATACIÓN DIRECTA</u> La ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de primer nivel ambulatorio que presta servicios de salud con énfasis en promoción de estilos de vida saludable y prevención de la enfermedad; que garantiza procesos de atención seguros, accesibles y oportunos a sus usuarios. En materia de contratación la ESE se rige por las normas del Código Civil y del Código de comercio y en especial, por el Estatuto de Contratación propio adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2016, acorde con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y Decreto 1876 de 1994 que, en su artículo 16 establece que la contratación se regirá por las normas del Derecho Privado. Así mismo, si bien el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece la aplicación del régimen de derecho privado para los contratos estatales celebrados por las empresas sociales del estado, también autoriza discrecionalmente incluir en tales contratos las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el referido Estatuto de Contratación Estatal. En consideración a que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se estableció en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000) incluido IVA y demás impuestos y gastos asociados al servicio y de conformidad con lo preceptuado en el Literal a., del Artículo 35 del Estatuto Contractual de la ESE (Acuerdo 005 de agosto 31 de 2016 modificado por el Acuerdo 005 de 2023), se acudirá a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA: “a. Cuando el monto del contrato sea inferior o igual a 50 S.M.M.L.V.”, el proceso de selección que permita satisfacer la necesidad de la ESE se adelantará bajo dicha modalidad, atendiendo a las normas del derecho civil y comercial y a las aquí descritas. Se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos.
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Descripción de la necesidad
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	Junio de 2023
Nombre del Funcionario que diligencia y	Componente Técnico: Luz Mary Castaño – Secretaria Ejecutiva - Quien Proyecta el Componente Técnico



elabora el estudio previo	Dadely Morales Mendez– Subgerente Administrativo y Financiero - Quien Aprueba el Componente Técnico Componente Jurídico: Nicolás Andrés Mendoza Chavarro - Abogado Contratista - Quien proyecta y verifica el componente Jurídico.
Fase de Planeación	Subgerencia Administrativa y Financiera
Tipo de contrato	CONTRATO DE OBRA

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 32 del Acuerdo 005 de 31 de agosto 2016)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 49 del 9 de Enero de 1997, modificado por el Acuerdo No. 085 de diciembre 22 de 1998 la E.S.E del Municipal de Soacha es una Entidad de primer (1º) nivel de atención (Baja Complejidad) y constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 13 y sus decretos reglamentarios; en éste orden de ideas la E.S.E. Municipal debe garantizar a la población de Soacha una atención oportuna sin barrera alguna, eficiente y de calidad, a través de sus Sedes San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y Los Olivos.

Mediante Acuerdo 015 de 2020 la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, cambió su razón social a Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, entidad prestadora del servicio público de salud, que sirve a la población que habita en el Municipio de Soacha, con énfasis, en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB y que tiene suscrito contrato con la E.S.E. y, potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros). Así como personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención en salud. Que a fin de dar cumplimiento en forma integral, oportuna a la misión, visión y continuidad en la prestación del servicio de salud, fin primordial para lo cual se creó la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza se hace necesario contratar por parte del ordenador del gasto, el desarrollo de actividades administrativas que garanticen al cliente interno y externo una atención integral y de calidad.

Que la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, para el desarrollo de su objeto social, podrá celebrar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación previsto en el Acuerdo 005 de 2016, actualizado y modificado por el Acuerdo 005 de 2020 y demás normativa concordante y vigente.

Dentro de las facultades del Gerente, previstas en el Manual de Funciones de la entidad, Acuerdo No. 005 del 31 de agosto de 2016, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. Adicionalmente mediante -artículo 21-, se designa competencia para contratar al Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza,

quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, satisface mediante la presente modalidad de selección la necesidad de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y haciendo claridad que debido al objeto de la E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en cada una de las sedes se generan vertimientos al alcantarillado público que deben cumplir con los límites máximos permisibles de la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones". Es importante recordar que el no cumplimiento a lo estipulado en dicha Resolución ocasiona la apertura de procesos administrativos sancionatorios, hallazgos durante visitas de entidades de control y falencias en la obtención de concepto sanitario y acarrea sanciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 99 de 1993 SINA.

Con base en esto se requiere realizar la construcción de una nueva trampa de grasa en la sede San Marcos ya que el sistema con el que cuenta actualmente no está aportando en el pre tratamiento que se le debe hacer al agua residual antes de ser vertida al alcantarillado público; adicionalmente se debe realizar la independización de la salida de aguas lluvias y aguas residuales ya que se encuentran mezcladas y actualmente esos sistemas ya no están permitidos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	SEPARACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMPA DE GRASA DE LA SEDE SAN MARCOS INFRAESTRUCTURA ADSCRITA A LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA DEL MUNICIPIO SOACHA – DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA.
Alcance del Objeto	Con la celebración del Contrato la E.S.E. Municipal de Soacha, busca garantizar la oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de la E.S.E., a través de la construcción de una nueva trampa de grasa en la sede San Marcos y adicionalmente realizar la independización de la salida de aguas lluvias y aguas residuales.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor estimado del contrato y su justificación	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000) incluido IVA y demás impuestos y gastos asociados al servicio. JUSTIFICACIÓN: Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, la ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA invitó a cotizar a las empresas que se relacionan en el documento de Estudio de Mercado que forma parte integral del presente Estudio Previo.
Forma de Pago	La E.S.E Municipal de Soacha Julio César Peñaloza pagará el valor total estipulado en el contrato, así: El pago se realizara a la terminación y ejecución total del contrato, el contratista deberá presentar la respectiva factura con los respectivos soportes, Dichos soportes serán objeto de pago una vez sean certificados y aceptados por parte del supervisor, conforme a la ejecución que evidencien cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO: Como requisitos para cada pago el contratista debe radicar la respectiva factura y/o cuenta de cobro con el respectivo informe de actividades de mantenimiento y cumplimiento del cronograma del período de cobro, debidamente aprobado y certificado por parte del supervisor y acreditación del pago de seguridad social a que hubiere lugar dada la cronología de los aportes

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta (31) de Agosto de 2023, termino contado a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

	<table> <tr> <td>CDP</td><td>599 del 25 de Mayo de 2023</td></tr> <tr> <td>VALOR</td><td>\$18.000.000 M/CTE.</td></tr> <tr> <td>OBJETO</td><td>SEPARACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMPA DE GRASA DE LA SEDE SAN MARCOS INFRAESTRUCTURA ADSCRITA A LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOSA DEL MUNICIPIO SOACHA – DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA.</td></tr> <tr> <td>EXPEDIDO</td><td>TÉCNICO DE PRESUPUESTO</td></tr> </table>	CDP	599 del 25 de Mayo de 2023	VALOR	\$18.000.000 M/CTE.	OBJETO	SEPARACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMPA DE GRASA DE LA SEDE SAN MARCOS INFRAESTRUCTURA ADSCRITA A LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOSA DEL MUNICIPIO SOACHA – DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA.	EXPEDIDO	TÉCNICO DE PRESUPUESTO
CDP	599 del 25 de Mayo de 2023								
VALOR	\$18.000.000 M/CTE.								
OBJETO	SEPARACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMPA DE GRASA DE LA SEDE SAN MARCOS INFRAESTRUCTURA ADSCRITA A LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOSA DEL MUNICIPIO SOACHA – DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA.								
EXPEDIDO	TÉCNICO DE PRESUPUESTO								

D. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Capacidad jurídica	- Propuesta de servicios con las especificaciones técnicas de los bienes y servicios incluidos. - Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. - Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, la E.S.E. del Municipio de Soacha podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995. - El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante) cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: - El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. - Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. - Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. - Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.. Igualmente cada uno de ellos debe acreditar su existencia y representación, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.
---------------------------	--

	6. Adicionalmente en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar en el documento de conformación y para efectos del pago en relación con la facturación: 7. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. 8. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio. 9. Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud. Y en caso de personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 10. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN. 11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la E.S.E. del Municipio de Soacha según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta. 12. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica, en el evento en que el proponente no lo aporte la E.S.E. del Municipio de Soacha realizará la consulta y dejará constancia de la misma. 13. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012. 14. Certificado de medidas correctivas donde se evidencie que no tiene comparendos según la Ley 1801 de 2016. 15. Declaración de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades. (de las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que la adicionen, modifiquen o deroguen).																						
Análisis de Riesgo	La E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Acuerdo 203 de 2016 en el numeral 20.1.8 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Existen diversas formas de clasificar los <i>riesgos</i>: <table><tr><th>NÚMERO</th><th>CLASE</th><th>FUENTE</th><th>ETAPA</th><th>TIPO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CONSECUENCIA</th><th>PROBABILIDAD</th><th>IMPACTO</th><th>VALORACIÓN DEL RIESGO</th><th>CATEGORÍA</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA											
NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA													

	1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
	2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
	3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
	4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
	5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO
FORMA DE MITIGARLO											

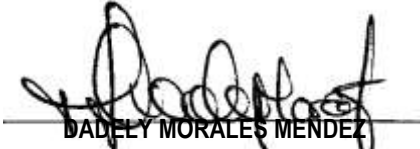
	No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISIÓN	PERIODICIDAD. CUANDO?
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	
1	E.S.E. MPAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	1	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesorías Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	E.S.E. MPAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporte a la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato

	3	E.S.E. MPAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la E.S.E. MPAL	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	La E.S.E. Municipal de Soacha y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
	4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
	5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.													

Garantías	De conformidad con el artículo 43 del acuerdo 05 de 2016, la ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA, considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:							
	Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST	APLICA		Porcent aje del valor contrat o (%)	Vigencia
					SI	NO		
	Amparo Del Cumplimiento Del Contrato		X		X		10	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la expedición de la garantía
	Amparo de garantía de estabilidad y calidad de la obra.		X		X		20	Igual al término de ejecución del contrato y 5 años más, término contado a partir de la expedición de la garantía
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		5	Igual al término de ejecución del contrato y 3 años más, término contado a partir de la expedición de la garantía	
Indemnidad	Esta garantía deberá presentarse a favor de La E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA, con NIT 832.001.794-2., dentro del día hábil (1) siguiente a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de la aprobación por parte de la E.S.E Municipal.							
	EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.							
El contratista mantendrá indemne a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.								
E. CONDICIONES CONTRACTUALES								
Obligaciones generales del Contratista	1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato de conformidad con lo estipulado en la misma. 2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente que tengan relación con el objeto del presente contrato. 3. Cumplir con los requisitos y compromisos contractuales dentro del respectivo periodo de ejecución, acreditando la totalidad de los soportes para pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo mensual o proporcional, fijado para pagos dentro del contrato. 4. Cumplir con los aportes de seguridad social, parafiscales, cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando normativamente fuere obligatorio 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual. 6. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y en							

	trabamiento que afecten el debido desarrollo. 7. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 8. Mantener informada a la E.S.E. Municipal de Soacha de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato
Obligaciones Específicas	1) Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. 2) Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del cumplimiento objeto del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3) Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4) El contratista deberá garantizar la calidad del servicio prestado y que los mismos cumplan con las características físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso de que se detecte alguna falla en el servicio deberá atenderse hasta quedar en óptimas condiciones sin costo alguno. 5) El contratista deberá realizar la independización de las aguas lluvia y aguas residuales de tal manera que se pueda identificar y analizar de forma independiente cada una de las salidas. 6) El contratista deberá realizar la construcción de la trampa de grasa teniendo en cuenta la necesidad de la institución en dar cumplimiento la normatividad ambiental vigente y aplicable. 7) El contratista deberá entregar el sistema (trampa de grasa) al contratante y posteriormente se dejará en funcionamiento por un mes (30 días) para proceder a la caracterización de vertimientos y verificar la efectividad de la trampa de grasa lo cual se validará con el cumplimiento del artículo 14 ítem Actividades de atención a la salud humana – Atención médica con y sin internación de la Resolución 631 de 2015. 8) El contratista será el responsable de realizar el manejo, trasporte y disposición final de lodos y residuos de construcción y demolición con empresas debidamente constituidas y que entreguen certificación de la disposición final realizada de los mismos. 9) El Contratista deberá entregar planos de la obra realizada y las recomendaciones pertinentes para el mantenimiento preventivo de la construcción realizada. 10) Garantizar que el personal del proveedor se encuentre afiliado a la administración de riesgos laborales ARL. 11) El personal que presta el servicio debe estar dotado de los elementos (EPP), para el ejercicio de sus actividades como también el uso obligatorio del carné en lugar visible. Adicionalmente deberá entregar el listado de personal que realizará la actividad con el objetivo de tener conocimiento de los trabajadores que podrán entrar o salir de las instalaciones. 12) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 presentando al supervisor previo a cada pago comprobante de autoliquidación y pago de parafiscales acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al sistema de seguridad social en salud en caso de ser persona natural y si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse en paz y salvo por el concepto de pago a los aportes a los que hace referencia la mencionada ley expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado por ley a tener de lo contrario debería ser expedida por el representante legal. 13) Presentar informe por la actividad realizada en la prestación del servicio, el Oferente se compromete a entregar al supervisor del contrato informe del trabajo realizado, firmado por el profesional relacionado en la oferta presentada, el informe debe contener los siguientes aspecto. 14) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Entidad- LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA	1. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución. 2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. 3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa. 4. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas. 5. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. 6. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales
Supervisión	1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Suscribir las actas de iniciación y de recibo definitivo, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. 6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gerencia. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. 10. Las demás dispuestas en la resolución No 08 del 16 de enero de 2017 de la ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
Supervisión y/o Interventoría	SE EJERCERÁ POR PARTE DEL FUNCIONARIO QUE PARA EL EFECTO EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal

Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 28. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. PARAGRAFO. Pese a que la ESE no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato a la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa del CONTRATANTE.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Responsable del proceso	 DADLEY MORALES MENDEZ Subgerente Administrativo y Financiero

Proyecta el componente Técnico	Luz Mary Castaño – Secretaria Ejecutiva
Proyecta y verifica el componente Jurídico	Nicolás Andrés Mendoza Chavarro - Abogado Contratista